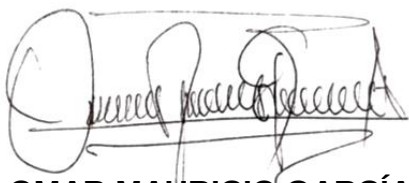


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole lo siguiente:

- La demandada Libia Pérez de Chaparro se notificó por aviso de este asunto el 04 de noviembre hogaño y dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.
- El término de inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y de emplazamiento a las personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el rodante a usucapir se encuentra vencido y nadie compareció a este asunto.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA GUIRRE.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	344
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00095-00
Demandante	Edilson Valencia Palacio
Demandados	Libia Pérez de Chaparro. Personas indeterminadas

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

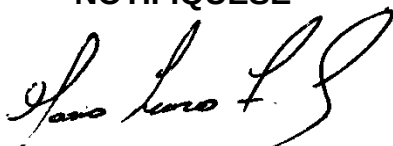
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR AVISO a la demandada Libia Pérez de Chaparro (Art. 292 del CGP). Quién dentro del término legal permaneció silente.

SEGUNDO: NOMBRAR a la **DRA. TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO** quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como Curadora

Ad Litem en pro de los intereses de las personas indeterminadas.
NOTIFICAR esta designación a dicha profesional del derecho, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días hábiles a efectos de que informe sobre la aceptación del cargo, así mismo, póngasele de presente que dicho nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo. Una vez la abogada informe sobre su aceptación, por secretaria remítasele copia de la totalidad del expediente y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que conteste la demanda (Numeral 8° del artículo 375 del CGP).

NOTIFÍQUESE

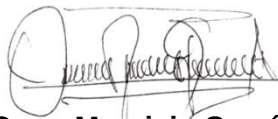


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 145

Fecha: 30 de noviembre de 2022

El Secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778813deaaf0e2802db43fa122e7742031d910b888cf293de4f0c23223a04e0d**

Documento generado en 29/11/2022 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>